



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado el 20 de febrero de 2020. Proceso ordinario laboral con radicado N° 2020-00103.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informa secretarial que antecede, sea lo primero reconocer como apoderada de EDGAR ALEXANDER MALAGÓN CALDERÓN, a la doctora MARÍA AHIDE CALDERÓN SÁNCHEZ identificada con C.C. 35.416.042 y TP 172.217 del C.S. de la J., por encontrarse satisfechos los requerimientos del artículo 33 del CPTSS y del artículo 75 del C.G.P. aplicable por remisión normativa del artículo 145 del CPTSS.

Por otra parte, revisado el libelo introductor, encuentra el Despacho que la demanda no puede ser admitida, por cuanto presenta las siguientes falencias en los términos del artículo 25 del CPT y de la SS:

- Los hechos 4, 11 y 13 al 17 de la demanda, contienen más de una situación fáctica (num. 7°). Adecúense.
- Las pretensiones no están debidamente individualizadas, situación que ha de ajustarse (num. 6°).
- Las pruebas documentales relacionadas en el acápite pertinente, no fueron allegadas con la demanda y no están debidamente individualizadas (num. 9). Apórtense.
- No se allegó certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada (art. 26, num. 4). Alléguese.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.**

Notifíquese y cúmplase



NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 081 Hoy 20 de octubre de 2020.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

.jpra-